En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente estudio previo, requerido para realizar un contrato en la modalidad de contratación directa.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con el estatuto contractual, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el servicio, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción de la Entidad y al Plan Anual de Adquisiciones.

El artículo 2° de la Constitución Política establece: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*

El Municipio es una entidad territorial, definida en el artículo 1 de la ley 136 de 1994 de la siguiente manera: "El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio."

Dentro de la estructura de la administración central se encuentra la Secretaría de Infraestructura del municipio de Popayán, la cual tiene como misión *"(...) la construcción y mantenimiento de la infraestructura física municipal necesaria para posibilitar el desarrollo integral y de las actividades económicas productivas, mediante el estudio, diseño, construcción, conservación e interventoría de obras civiles"*, tal cual como se establece en el Artículo 28 del Decreto 121 de 2001, expedido por el Municipio de Popayán, Por el cual se determina la Estructura Orgánica y Funcional de la Administración Municipal.

Entre las funciones de la Secretaría de Infraestructura, consagradas en el artículo 29 del decreto 121 de 2001 expedido por el Municipio de Popayán, se encuentran las siguientes:

- Elaborar los estudios y diseños necesarios para la construcción y el mantenimiento de las obras públicas.

- Elaborar los pliegos de condiciones y los estudios comparativos de costos, rentabilidad, beneficio social y oportunidades, y evaluar las diferentes propuestas presentadas para la contratación de la construcción y mantenimiento de obras públicas.
- Ejecutar, supervisar y controlar la construcción y el mantenimiento de obras públicas municipales y la conservación de edificios y bienes de uso público.
- Ejercer la interventoría de los contratos de obra pública que celebre el municipio con el fin de garantizar la calidad de las obras de infraestructura según las condiciones técnicas de los contratos.
- Planear, administrar y controlar los recursos físicos, maquinaria, equipo y materiales destinados a la construcción y mantenimiento de obras públicas con el fin de obtener un uso óptimo de los mismos.
- Formular, coordinar la ejecución y administración de los proyectos de infraestructura física financiados total o parcialmente mediante la contribución por valorización.
- Promover y apoyar programas y proyectos de vivienda de interés social, de conformidad con los criterios de focalización reglamentados por el gobierno nacional.
- Garantizar la prestación del servicio público de aseo conforme a las leyes que lo reglamentan y regulan ejerciendo para ello una supervisión adecuada tanto sobre la interventoría, como el operador del servicio de aseo.
- Ejercer la vigilancia, control y mantenimiento de la infraestructura de las plazas de mercado, centros de acopio y mataderos públicos.

Conforme a lo anterior, la Secretaría de Infraestructura tiene como una de sus funciones principales la promoción, ejecución y seguimiento de obras civiles en el territorio municipal. Estas construcciones se desarrollan con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población, generar desarrollo social y contribuir a la organización del territorio, tanto urbano como rural. Las obras civiles comprenden intervenciones de gran impacto tales como carreteras, puentes, represas, sistemas de alcantarillado, túneles, pistas de aterrizaje, muelles, malecones, centrales hidroeléctricas y termoeléctricas, acueductos, entre otras. La importancia de este tipo de infraestructura radica en su capacidad para dinamizar la economía, mejorar la movilidad, fortalecer la conectividad regional y promover la conservación del patrimonio físico. Dichas intervenciones se deben ajustar a los criterios de focalización establecidos por el Gobierno Nacional, en consonancia con el Plan de Desarrollo y la normatividad sectorial aplicable. En este contexto, es responsabilidad de la Secretaría de Infraestructura garantizar la planificación, construcción y mantenimiento de las obras civiles requeridas por el municipio, con el fin de generar un impacto positivo, sostenible y equitativo en la calidad de vida de la población y en el entorno territorial.

En relación con lo mencionado anteriormente, se debe destacar que, dentro de las necesidades del municipio de Popayán, en lo referente a las gestiones realizadas por la administración municipal, se incluye de manera fundamental el acompañamiento integral a la gestión de los proyectos de infraestructura pública. Por lo tanto, la Secretaría de Infraestructura requiere apoyo en la consolidación de información, la atención a las solicitudes de la comunidad y la participación en los espacios de diálogo sobre las necesidades viales del municipio. Asimismo, este rol contempla brindar soporte en la socialización de las obras priorizadas, acompañar los procesos técnicos con los contratistas en territorio, realizar el seguimiento operativo mediante visitas de campo con su correspondiente registro, y apoyar las demás

labores inherentes a la dependencia. Esta gestión contribuye a fortalecer el vínculo con la ciudadanía, dinamizar el desarrollo de las obras y asegurar el normal funcionamiento de la Secretaría, permitiendo que la administración cumpla sus funciones misionales y coadyuvando al cumplimiento de las metas previstas en el plan de desarrollo del Municipio.

Aunado a lo anterior, se tiene que el Municipio de Popayán cuenta actualmente con personal de planta; sin embargo, dicho recurso humano resulta insuficiente para atender de manera adecuada la necesidad identificada. En consecuencia, se requiere adelantar la contratación de servicios profesionales, con el fin de garantizar el cumplimiento oportuno y eficiente de las obligaciones derivadas del presente estudio previo. Los profesionales a contratar deberán acreditar la idoneidad mínima exigida para el ejercicio de sus funciones y desarrollarán sus actividades con plena autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones, orientadas a la satisfacción de la necesidad planteada y al logro del propósito específico definido dentro del proyecto de inversión de la Secretaría.

No obstante lo anterior y pese al volumen de funciones que debe cumplir ésta dependencia, de acuerdo a lo consagrado en el Decreto 121 del 2001 expedido por el Municipio de Popayán, en el cual se determina la Estructura Orgánica y Funcional de la Administración Municipal y en concordancia con el Decreto 20151100004595 de 2015 expedido por la entidad; para la ejecución del referido proyecto y con el fin de dar cumplimiento a los principios contractuales, se hace necesario contar con un equipo tanto técnico, como profesionalmente idóneo que se encargue de adelantar conforme a los parámetros legales cada una de las etapas contractuales que implican. En ese orden de ideas y atendiendo al histórico de contratación soportamos la necesidad de contar con el equipo apto en cantidad y calidad para excelentes resultados.

Para el logro de las actividades a su cargo, la Secretaría de Infraestructura formuló el proyecto denominado **"APOYO ESTRATÉGICO A LA GESTIÓN TÉCNICA E INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA"**, inscrito en el banco de programas y proyectos del Municipio de Popayán bajo el **No. 26-9-19-001-02709**, con certificado de registro y viabilidad ajustada **No. 108-0001-2026,** con ajuste **No.10 del 05 de noviembre del 2026,** y con el BPIN **No. 202600000003213**, proyecto que está contemplado en el plan de desarrollo municipal 2024-2027, ALIANZA CON POPAYÁN 2024-2027, línea estratégica 3. Popayán conectada e integrada. Programa 3.1 Alianza con la integración vial. Meta Producto. 3.1.12. Fortalecimiento institucional de la secretaría.

Por lo tanto, una vez evaluada la necesidad institucional, se considera conveniente y oportuno contratar los servicios profesionales de: Un (1) profesional en ciencias sociales, humanas o afines con experiencia profesional o laboral mínima de un (1) año, dicho profesional además de cumplir las exigencias de idoneidad y experiencia, deberá apoyar en la recolección de información, acompañamiento técnico en campo, socialización comunitaria y atención a las solicitudes de las obras de infraestructura del municipio. La ejecución de estas actividades fortalece el seguimiento operativo de los proyectos y optimiza la participación y atención a la ciudadanía de manera oportuna. La vinculación de este recurso humano permitirá fortalecer la capacidad técnica de la dependencia y contribuir al logro de los objetivos misionales establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal y demás tareas inherentes a la adecuada

operación de la Secretaría. Lo anterior en desarrollo del proyecto denominado **"APOYO ESTRATÉGICO A LA GESTIÓN TÉCNICA E INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA"**, en el marco del Plan de Desarrollo Municipal.

Es importante aclarar que la presente contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de adquisiciones de la entidad en la presente vigencia fiscal, razón por la cual se vinculará el presente contrato al PAA en la plataforma del SECOP II, así:

Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción	Fecha estimada de presentación de ofertas (mes)	Duración del contrato (número)	Duración del contrato (intervalo: días, meses, años)	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
80111600	APOYO ESTRATÉGICO A LA GESTIÓN TÉCNICA E INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	Julio de 2026	5	Meses	Contratación directa	Recursos propios	4.500.000.000 COP

2. ANÁLISIS DEL SECTOR.

En el presente asunto se pretende realizar la contratación de: Un (1) profesional en ciencias sociales, humanas o afines con experiencia profesional o laboral mínima de un (1) año que preste servicios profesionales, servicios que se ubican en el sector terciario de la economía, el cual se define así: "Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Ej: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc.".

A partir de lo anterior es claro que la prestación de los servicios de: Un (1) profesional en ciencias sociales, humanas o afines con experiencia profesional o laboral mínima de un (1) año se encuentran en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial; se deja en claro que no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional, lo anterior en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo – pago anticipado), además los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los servicios profesionales, en el caso concreto, no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional.

2.1. ANÁLISIS DESDE LO LEGAL.

En el presente asunto se pretende adelantar la contratación de: Un (1) profesional en ciencias sociales, humanas o afines con experiencia profesional o laboral mínima de un (1) año por ser idóneo para ejecutar el objeto contractual.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución Política, *"Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social"*

La Ley 30 de diciembre 28 de 1992 organiza el Servicio de Educación Superior al referirse a los programas académicos, resalta en los siguientes artículos:

"ARTÍCULO 9. *Los programas de pregrado preparan para el desempeño de ocupaciones, para el ejercicio de una profesión o disciplina determinada, de naturaleza tecnológica o científica o en el área de las humanidades, las artes y la filosofía.*

También son programas de pregrado aquellos de naturaleza multidisciplinaria conocidos también como estudios de artes liberales, entendiéndose como los estudios generales en ciencias, artes o humanidades, con énfasis en algunas de las disciplinas que hacen parte de dichos campos.

ARTÍCULO 24*. El título, es el reconocimiento expreso de carácter académico, otorgado a una persona natural, a la culminación de un programa, por haber adquirido un saber determinado en una Institución de Educación Superior. Tal reconocimiento se hará constar en un diploma.*

El otorgamiento de títulos en la Educación Superior es de competencia exclusiva de las instituciones de ese nivel de conformidad con la presente Ley."

Conforme al **Decreto 1803 de 2015 Artículo 2.2.3.5. Disciplinas académicas**. Para efectos de la identificación de las disciplinas académicas de los empleos que exijan como requisito el título o la aprobación de estudios en educación superior, de que trata el artículo 23 del Decreto-ley 785 de 2005, las entidades y organismos identificarán los Núcleos Básicos del Conocimiento (NBC) que contengan las disciplinas académicas o profesiones, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES), tal como se señala a continuación: (...)

AREA DEL CONOCIMIENTO	NÚCLEO BÁSICO DEL CONOCIMIENTO
CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS	Antropología, Artes Liberales Bibliotecología, Otros de Ciencias Sociales y Humanas Ciencia Política, Relaciones Internacionales Comunicación Social, Periodismo y Afines Deportes, Educación Física y Recreación Derecho y Afines - Filosofía, Teología y Afines Formación Relacionada con el Campo Militar o Policial

	Geografía, Historia - Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines - Psicología Sociología, Trabajo Social y Afines

AREA DEL CONOCI-MIENTO	PROFESION	ANALISIS LEGAL	DEFINICION
ANTROPO-LOGÍA	ANTROPO-LOGO	Decreto 1083 de 2015 Resolución 466 de 2007	ARTÍCULO 2.2.3.5 Disciplinas académicas. Antropología ciencia social y humana. Num. 1º. Artículo 3. Resolución 466 *Componente teórico y metodológico y de competencia profesional del programa de Antropología*
CIENCIA PO-LÍTICA	POLITÓLOGO	Decreto 1083 de 2015 Resolución 466 de 2007	ARTÍCULO 2.2.3.5 Disciplinas académicas. Ciencia Política ciencia social y humana. Núm. 2º. Art.3 Res. 466 *componente teórico y metodológico y de competencia profesional del programa de Ciencias Políticas* Num 3º. Art. 3 Res.466. *Componente teórico y metodológico y de competencia profesional del programa de Gobierno y relaciones internacionales.*
COMUNICA-CIÓN SO-CIAL, PERIO-DISMO Y AFI-NES	COMUNICA-DOR SOCIAL, PERIODISTA	Ley 1016 de 2006	*"**ARTÍCULO 1. Objeto.** Esta ley tiene por objeto la adopción de normas legales, con meros propósitos declarativos, para la protección laboral y social de la actividad periodística a fin de garantizar su libertad e independencia profesional.* *Para los efectos del inciso anterior se entiende que la actividad profesional que se reconoce en la presente Ley es de la rama de la comunicación en sus diferentes denominaciones."*

DEPORTES, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN	DEPORTÓLOGO	Ley 2210 de 2022, Ley 2521 de 2025	Capítulo I Ley 2210 de 2022 ARTÍCULO 2. Definición. Entrenador (a) deportivo (a) es el responsable de orientar con idoneidad procesos pedagógicos de enseñanza, educación y perfeccionamiento de la capacidad motriz específica de individuos que practican indeterminado tipo de deporte, disciplina o modalidad deportiva. Esta orientación se realiza en niveles de formación deportiva, perfeccionamiento deportivo y de altos logros deportivos
DERECHO Y AFINES - FILOSOFÍA, TEOLOGÍA Y AFINES	ABOGADO, FILÓSOFO, TEOLÓGO	Decreto 196 de 1971, Ley 1123 de 2007	*"ARTICULO 1o. La abogacía tiene como función social la de colaborar con las autoridades en la conservación y perfeccionamiento del orden jurídico del país, y en la realización de una recta y cumplida administración de justicia.* Num 5º. Art. 3 Res.466. *Componente teórico y metodológico y de competencia profesional del programa de filosofía.*
GEOGRAFÍA, HISTORIA - LENGUAS MODERNAS, LITERATURA, LINGÜÍSTICA Y AFINES - PSICOLOGÍA SOCIOLOGÍA, TRABAJO SOCIAL Y AFINES	GEOGRÁFO, SOCIOLÓGO, PSICOLÓGO TRABAJADOR SOCIAL	Decreto 1083 de 2015 Resolución 466 de 2007	Num 8º. Art. 3 Res.466. *Componente teórico y metodológico y de competencia profesional del programa de Sociología.* Num 7º. Art. 3 Res.466. *Componente teórico y metodológico y de competencia profesional del programa de Literatura.* Num 4º. Art. 3 Res.466. *Componente teórico y metodológico y de competencia profesional del programa de Lingüística.*

2.1.1 **AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL.**

De conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable para el ejercicio de cada uno de los pregrados, el futuro contratista debe acreditar la obtención del título de pregrado, para efectos de lo cual

aportará copia del diploma y/o acta de grado y tarjeta profesional, certificado de vigencia de la tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios de la profesión (de ser legalmente exigidos). Adicional el contratista deberá acreditar un (1) año de experiencia profesional o laboral.

2.2. ANÁLISIS DESDE LO COMERCIAL

En la ciudad de Popayán actualmente existe una amplia oferta de Universidades e Instituciones de Educación Superior que ofrecen formación Profesional en Ciencias sociales o áreas afines, entre las cuales se encuentran: La Universidad del Cauca, Corporación Autónoma del Cauca, Unicomfacauca, Fundación Universitaria de Popayán y la Universidad Cooperativa de Colombia, igualmente, otras universidades en las ciudades aledañas, dichas instituciones de educación superior permite sustentar que existe un gran número de egresados del programa de ciencias sociales y humanas, y de programas de posgrados, lo cual permite sostener que la oferta de servicios es suficiente para atender la demanda de la entidad.

A partir del anterior análisis, la entidad exigirá el siguiente **PERFIL:** El contratista deberá ser Un (1) profesional en ciencias sociales, humanas o afines con experiencia profesional o laboral mínima de un (1) año

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y DOCUMENTAL DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DELPROYECTO DENOMINADO: "APOYO ESTRATÉGICO A LA GESTIÓN TÉCNICA E INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA"

3.2. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL.

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

3.3. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA.

1) Brindar apoyo en la recolección de información y documentación pertinente para la ejecución de las necesidades priorizadas de los proyectos de obras de infraestructura del municipio.
2) Brindar apoyo en las reuniones que se programen para tratar temas procedentes de las necesidades viales de la comunidad, cuando se requiera.
3) Apoyar en la socialización ante las comunidades las obras y/o proyectos a ejecutarse en sus localidades, con el fin de darles a conocer, impacto, tiempo de duración, presupuesto a invertir, entre otras relacionadas.
4) Brindar apoyo en el acompañamiento a los contratistas en el levantamiento de las actas de vecindad cuando se requiera.
5) Brindar apoyo a las solicitudes remitidas por la comunidad a la secretaria de infraestructura

6) Realizar visitas de reconocimiento de las obras de infraestructura a intervenir por la Entidad y registrar documental y fotográficamente.
7) Las demás que sean necesarias para asegurar el normal funcionamiento de la Secretaría de Infraestructura.

Nota: Las actividades y productos a cargo del contratista derivables del respectivo proyecto viabilizado y aprobado por la Secretaría de Planeación, deben ejecutarse en su integralidad conforme a los parámetros, metas, alcances, finalidades, cronograma y presupuesto del proyecto denominado **"APOYO ESTRATÉGICO A LA GESTIÓN TÉCNICA E INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA"**, inscrito en el banco de programas y proyectos del Municipio de Popayán bajo el **No. 26-9-19-001-02709**, con certificado de registro y viabilidad ajustada **No. 108-0001-2026**, con ajuste **No.10 del 05 de noviembre del 2026,** y con el BPIN **No. 202600000003213**, el cual es parte integral de los presentes estudios previos, por lo tanto, será obligación del contratista y supervisor sujetarse a los términos del respectivo proyecto.

3.4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN.

El Municipio de Popayán tendrá las siguientes obligaciones:

a) Pagar el servicio efectivamente prestado.
b) Ejercer la supervisión del contrato.

3.5. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a:

1) Cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.
2) Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo a la normatividad vigente.
3) Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
4) Mantener la documentación que tramite debidamente organizada y de fácil consulta, entregarla al supervisor del contrato, con la periodicidad que se determine de acuerdo con la naturaleza de la gestión encomendada o una vez finalizado el plazo contractual, según sea el caso.
5) Realizar el trámite de documentos en el Sistema de Gestión Documental que defina el MUNICIPIO, de acuerdo con las instrucciones que imparta el Coordinador del Grupo de Información Institucional.
6) Cumplir las recomendaciones que se realicen para mejorar y fortalecer el Sistema Integrado de Gestión MECI-Calidad del Municipio, en lo que tenga que ver con la ejecución del objeto contractual y cumplir con las Tablas de Retención Documental TRD.
7) Llevar un archivo de todas las actuaciones que adelante en desarrollo del objeto contractual
8) El contratista debe presentar informes mensuales de ejecución de obligaciones contractuales y su correspondiente reporte en los sistemas SIA OBSERVA Y SECOP II

9) Al momento de la finalización del contrato, deberá entregar al supervisor los documentos y archivos debidamente inventariados, de conformidad a las Tablas de Retención Documental TRD.
10) Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación en razón del desarrollo de las actividades.
11) Contar con los elementos de seguridad y salud en el trabajo.
12) Cumplir con los trámites de publicación del contrato y su ejecución en las plataformas SIA OBSERVA y SECOP II, dentro de los términos legales y de acuerdo a las disposiciones institucionales
13) Contar con un computador (portátil), en los casos en que la entidad no pueda suministrarle uno para el desarrollo normal de las actividades contratadas.
14) Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos, información y documentación puesta en su conocimiento o entregada para el desarrollo del objeto contractual so pena de instaurar las acciones legales a que haya lugar.
15) Todas las actividades y gestiones que se desarrollen mediante correo electrónico deberán ser ejecutadas empleando exclusivamente el institucional designado para tal fin, cuando aplique.
16) Será responsabilidad del contratista crear usuario del sistema de gestión documental del Municipio de Popayán (ORFEO) y hacer el uso adecuado del mismo, manteniendo al día los trámites encomendados en ejecución de sus actividades.
17) El contratista deberá contar con los elementos de seguridad y salud en el trabajo durante la ejecución del contrato.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN.

El valor estimado del contrato a celebrar es hasta la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 8.000.000,00)** por concepto de honorarios, el cual se estableció de conformidad en los dispuesto en la metodología, impacto y horizonte denominado **"APOYO ESTRATÉGICO A LA GESTIÓN TÉCNICA E INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA"** donde el presupuesto total está programado para la ejecución de actividades durante la presente vigencia fiscal.

FORMA DE PAGO:

Se pagará mediante dos (2) actas parciales, cada una por el valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 4.000.000,00)**. Estas actas se cancelarán previa aprobación por parte del supervisor atendiendo las actividades realizadas y el impacto de las mismas en el proyecto. Cada acta se pagará previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibo a satisfacción del servicio y constancia de estar al día en el sistema ORFEO, cargue de SIA OBSERVA y SECOP II suscritas por el supervisor del contrato y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintiséis (2026)**, previo el inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN.

Popayán (Cauca)

7. SUPERVISOR

EL MUNICIPIO supervisará el cumplimiento del contrato a través de la Ingeniero **NANCY LILIANA RENGIFO CORTÉS** Secretaria de Infraestructura o quien haga sus veces, la cual será desarrollada conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada CONTRATACIÓN DIRECTA, pues, se trata de la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales, al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

> "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)
>
> h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;".

La anterior norma fue reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

> "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales." (Subrayado fuera del texto).

9. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Para la presente contratación de prestación de servicios profesionales, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, sin embargo, la entidad verificará que el contratista cumpla el perfil señalado en el análisis realizado en este estudio.

10. ANÁLISIS DE RIESGOS.

Se adjunta matriz que contiene el análisis de riesgos en la contratación.

11. GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN EN EL CONTRATO

No se exigirán garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, lo anterior en razón a que se trata de una contratación directa, no se entregará anticipo y los servicios se remunerarán previo recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato.

12. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN expedido por la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, "Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa".

Para constancia se expide a los trece (13) días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (2026).

Nancy Liliana Rengifo C

NANCY LILIANA RENGIFO CORTES
Secretario de Infraestructura – Municipio de Popayán

- **Proyectó:** Angie Dayana Panezo Ledesma – Abogada -Contratista de Infraestructura
- **Revisó aspectos jurídicos:** Jairo Adolfo Pino – Abogado -Contratista de Infraestructura
- Anexo: Matriz de riesgos - Dos Folios
- Copia: N/A